UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO



REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 237-2018-CU DEL 190CT18



ÍNDICE

CAPÍTULO I: BASE LEGAL	3
CAPÍTULO II: DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO III: A CONVOCATORIA	4
CAPÍTULO IV: REQUISITOS PARA POSTULAR	5
CAPÍTULO V: Jurado Calificador	7
CAPÍTULO VI: CALIFICACIÓN	10
CAPÍTULO VII: ADJUDICACIÓN DE PLAZAS	10
CAPÍTULO VIII: Disposiciones Finales	11
Anexo N° 1: Tabla de Calificaciones del Curriculum Vitae	13
Anexo N° 2: Tabla de Calificaciones de la Clase Magistral y Entrevista Personal	15
Anexo N° 3: Hoja Resumen de Calificaciones de Indicadores	16

CAPÍTULO I

BASE LEGAL

ARTÍCULO 1°. El presente Reglamento tiene como base legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Na 30220, Ley Universitaria.
- \bullet Ley General de la Persona con Discapacidad, Ley N°. 29973 y su Reglamento.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias
- Decreto de Urgencia Nº 033-2005, Marco del Programa de Homologación de los Docentes de las Universidades Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 019-2006-EF y las disposiciones señaladas en Artículo 11º del Decreto de Urgencia Nº 002-06.
- Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.
- Reglamentos y disposiciones internas de la Universidad Nacional del Callao.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2°. El ingreso a la docencia en la Universidad Nacional del Callao, en condición de docente ordinario, se hace por concurso público de méritos y prueba de capacidad docente o por oposición, de conformidad a lo prescrito en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en el Estatuto de la Universidad, así como a lo dispuesto en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 3°. Para ser nombrado Docente Principal se requiere:

- 3.1. Tener título profesional y el grado académico de Doctor, registrados en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, SUNEDU o revalidados según ley, los mismos que deben haber sido obtenidos con estudios presenciales.
- 3.2. Haber sido nombrado antes como Profesor Asociado Ordinario por cinco (5) años de labor docente.

Por excepción podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta Categoría, profesionales titulados, con grado de doctor con reconocida labor de investigación científica, trayectoria académica en su especialidad y con más de quince (15) años de ejercicio profesional.

ARTÍCULO 4°. Para ser nombrado Docente Asociado se requiere:

- 4.1. Tener título profesional y el grado académico de Maestro, registrados en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, SUNEDU o revalidados según ley, los mismos que deben haber sido obtenidos con estudios presenciales.
- 4.2. Haber sido nombrado antes como Profesor Auxiliar Ordinario por tres (3) años de labor docente.

Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta Categoría, profesionales titulados, con grado de doctor con reconocida labor de investigación científica, trayectoria académica en su especialidad y con más de quince (10) años de ejercicio profesional.

ARTÍCULO 5°. Para ser nombrado Docente Auxiliar se requiere:

- 5.1. Título Profesional y Grado Académico de Maestro registrados en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, SUNEDU o revalidados según ley, los mismos que deben haber sido obtenidos con estudios presenciales.
- 5.2. Tener como mínimo cinco (5) años de experiencia en el ejercicio profesional.
- **ARTÍCULO 6°.** Los candidatos podrán postular solamente a una plaza docente, quedando automáticamente descalificado quien infrinja esta disposición.
- ARTÍCULO 7°. El Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, aprueba el cuadro de plazas docentes ordinarias a propuesta de los Consejos de cada Facultad, debidamente presupuestadas con indicación de cantidad, asignatura, categoría, dedicación y requisitos mínimos; la convocatoria se publicará en un diario de circulación nacional y en la página web de la Universidad Nacional del Callao, www.unac.pe

CAPÍTULO III

CONVOCATORIA

- **ARTÍCULO 8°.** La convocatoria a Concurso Público para Docentes Ordinarios a nivel nacional, se efectuará por acuerdo y resolución del Consejo Universitario a propuesta de los Consejos de Facultad y de conformidad a lo previsto en el artículo 7° del presente Reglamento.
- **ARTÍCULO 9°.** La convocatoria se realizará teniendo en cuenta la disponibilidad de plazas vacantes en cada Facultad y la respectiva certificación presupuestal.
- **ARTÍCULO 10°.** Con el recibo de pago del derecho de inscripción para el Concurso Público para Docentes Ordinarios, el postulante recibirá la carpeta de postulante conteniendo los siguientes documentos:

- 10.1.Bases
- 10.2. Cronograma.
- 10.3. Cuadro de Plazas por Facultades.
- 10.4. Reglamento de Concurso Público
- 10.5. Hoja de Solicitud de Inscripción.
- 10.6. Ficha de Inscripción.
- 10.7. Hoja de Declaración Jurada de no tener incompatibilidad legal, horaria y/o remunerativa para la plaza a la que concursa, en caso de resultar ganador(a); o renunciar a ella en el plazo máximo previsto para asumir el nombramiento.
- 10.8. Hoja de Declaración Jurada de conocer y estar de acuerdo con las Bases y el presente Reglamento de Concurso Público para Docentes Ordinarios.
- 10.9. Formatos de Evaluación.

ARTÍCULO 11°. Las Bases del Concurso el Reglamento y demás documentos referenciados en el Artículo 10° del presente Reglamento, son entregados a los postulantes en Mesa de Partes de la Oficina de Secretaría General de la Universidad a la presentación del recibo de pago expedido por la Oficina de Tesorería de la Universidad. Estos documentos estarán a disposición de los postulantes después de tres (3) días hábiles de haberse convocado a Concurso Público para Docentes Ordinarios.

ARTÍCULO 12°. Los postulantes presentan su Legajo Personal, ordenado de acuerdo a la Bases y de conformidad a los indicadores contenidos en el Anexo N° 1 del presente Reglamento.

Este legajo irá precedido de una relación legible de todos los documentos que el postulante entrega en Mesa de Partes de la Oficina de Secretaría General por triplicado y debidamente firmado, acompañándose tres (3) fotografías de estudio fotográfico tamaño pasaporte, iguales, fondo blanco y actuales, todas con nombre en el dorso de las mismas. Una copia de dicha relación le será devuelta sellada, con indicación del número de folios entregados.

ARTÍCULO 13°. Cerrado el plazo de inscripción al Concurso Público no podrán agregarse documentos a los Legajos Personales presentados por el postulante, los cuales son foliados y sellados en la Oficina de Secretaría General para su remisión a la Facultad, dentro de los cinco (5) días hábiles de cerrada la convocatoria.



CAPÍTULO IV

REQUISITOS PARA POSTULAR

ARTÍCULO 14°. Son requisitos para postular al Concurso Público para Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, los siguientes:

- 14.1. Presentar una solicitud de inscripción al Concurso Público, dirigido al señor Rector de la Universidad, indicando con claridad la plaza a la que postula, categoría, dedicación y Facultad respectiva.
- 14.2. Llenar la ficha de inscripción y adjuntar el Currículo Vitae con la documentación del legajo personal en originales o copias fotostáticas legalizadas notarialmente o autenticadas por el Secretario General o Fedatario de la Universidad Nacional del Callao sólo en el caso de documentos emitidos por esta Universidad. En el caso de grados y títulos universitarios, también deben ser autenticados por el Secretario General o Fedatario de la Universidad de origen de los respectivos diplomas.
- 14.3. Presentar Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidad legal, horaria y/o remunerativo.
- 14.4. Presentar Declaración Jurada de gozar de Salud Mental, la que será acreditada con un Certificado de Salud Mental expedido por el Ministerio de Salud, en caso de resultar ganador.
- 14.5. Llenar la hoja de Declaración Jurada de estar de acuerdo con las Bases y Reglamento de Concurso Público para Docentes Ordinarios, manifestando en la misma, reunir los requisitos exigidos por la Ley Universitaria, el Estatuto y el presente Reglamento.
- 14.6. Adjuntar recibo de Pago por el derecho de postulación al Concurso Público para Docentes Ordinarios.
- 14.7. Presentar constancia de pertenecer al colegio profesional de su especialidad.
- 14.8. Adjuntar tres (03) fotografías actuales de estudio fotográfico, tamaño pasaporte, iguales y fondo blanco, con sus nombres y apellidos al reverso de las mismas.
- 14.9. Presentar original de los sílabos por competencias profesionales de cada asignatura que corresponda a la plaza que concursa y de acuerdo con la sumilla proporcionada por cada Facultad y publicada en la web de la UNAC, www.unac.pe
- **ARTÍCULO 15°.** Los postulantes deben entregar la documentación en forma completa y ordenada por cada indicador para considerarse su calificación; asimismo, los documentos no deben tener borrones, añadiduras, enmendaduras o raspaduras, caso contrario, quedan eliminados automáticamente del Concurso.

CAPÍTULO V

JURADO CALIFICADOR

ARTÍCULO 16°. El Jurado calificador es autónomo en el ejercicio de sus funciones, tiene la responsabilidad de conducir, ejecutar y evaluar el proceso de selección de los postulantes que reúnan la mejor calificación para acceder a las plazas convocadas en el presente concurso.

ARTÍCULO 17°. La evaluación de los documentos del Curriculum Vitae, la Clase Magistral y la Entrevista Personal está a cargo de un Jurado Calificador, elegido para cada concurso a partir de la Convocatoria y nombrado por Resolución del Consejo de Facultad o Comisión de Gobierno.

ARTÍCULO 18°. En cada Facultad, el Jurado Calificador está constituido por dos docentes ordinarios de la Facultad de categoría igual o superior a la de la plaza sometida a concurso público y un representante estudiantil integrante del Consejo de Facultad, elegidos en Consejo de Facultad, siendo esta designación de carácter irrenunciable salvo lo dispuesto en el Artículo 20°.

ARTÍCULO 19°. El Jurado Calificador de cada Facultad eleva los resultados al Decano para que su Consejo de Facultad lo apruebe y eleve la propuesta al Consejo Universitario para su aprobación y resolución correspondiente.

ARTÍCULO 20°. No podrán ser miembros del Jurado Calificador los docentes y estudiantes parientes entre sí y que tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad con el postulante, bajo responsabilidad. Es obligatoria la renuncia del miembro del Jurado Calificador incurso en este caso.

ARTÍCULO 21°. Cada Jurado Calificador se instala a partir de la fecha en que recibe los expedientes de la Oficina de Secretaría General, declarándose en sesión permanente.

ARTÍCULO 22°. El Jurado Calificador procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos legales para ser nombrado según categoría y la presentación de los documentos señalados en el Artículo 14° y en el Artículo 23° del presente Reglamento, Esta evaluación es eliminatoria, debiendo el Jurado Calificador publicar en la fecha programada la relación de postulantes aptos y no aptos en la vitrina de la Facultad a través de la Secretaría Docente.

ARTÍCULO 23°. El Jurado Calificador procede a evaluar y calificar la idoneidad académica de los postulantes en función a los siguientes indicadores:

23.1. CURRICULUM VITAE

Número	Indicadores
1	Títulos y Grados
2	Experiencia Profesional
3	Experiencia Docente Universitaria
4	ACTUALIZACIONES Y CAPACITACIONES
5	PRODUCCIÓN INTELECTUAL E INVESTIGACIÓN
6	CARGOS DIRECTIVOS O APOYO ADMINISTRATIVO
7	IDIOMAS
8	PARTICIPACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA
9	RECONOCIMIENTOS Y MÉRITOS
10	Extensión y Responsabilidad Social

23.2. CLASE MAGISTRAL Y ENTREVISTA PERSONAL

Número	Indicadores
1	CLASE MAGISTRAL
2	Entrevista personal

ARTÍCULO 24°. Son atribuciones del Jurado Calificador:

- 24.1. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- 24.2. Elaborar y publicar su cronograma de trabajo en la vitrina de la Facultad, de acuerdo con el cronograma de la convocatoria.
- 24.3. Verificar la secuencia y número de folios de cada Expediente para ser consignado en el Informe.
- 24.4. Determinar si los postulantes se encuentran expeditos para la calificación de la documentación. Una vez cumplidas las exigencias de los Artículos 14º y 22º del presente Reglamento se confeccionará la Nómina de Postulantes aptos y no aptos para la calificación de los indicadores.
- 24.5. Calificar cada uno de los rubros indicados en el Artículo 23º.
- 24.6. Llenar las Hojas de Calificaciones, por triplicado y firmarlas, según formato de los Anexos 1 y 2.
- 24.7. Solicitar la asesoría legal y apoyo administrativo que considere necesarios para el mejor desarrollo de sus funciones.

- 24.8. Suscribir el Informe de Resultados del Concurso, proponiendo la Relación de los postulantes ganadores y las plazas cubiertas, así como las que fueran declaradas desiertas, en estricto orden de méritos por plaza. En caso de empate, el Jurado deberá resolver y sustentar en su Informe.
- 24.9. Eliminar automáticamente al postulante que presente documentación falsa y/o adulterada, así como haya omitido la presentación de algún documento considerado como requisito.
- 24.10. Resolver los casos no contemplados en el presente Reglamento, de acuerdo al espíritu del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 24.11. Publicar los resultados del Concurso de la Facultad, los que no podrán ser susceptibles de modificación posterior, salvo por el Jurado Calificador a observaciones del Consejo de Facultad o el Consejo Universitario.

ARTÍCULO 25°. Los gremios de Docentes y de los Centros de Estudiantes de la Universidad Nacional del Callao podrán acreditar un Delegado Oficial ante cada Jurado Calificador, en calidad de Veedor, a través de un Oficio dirigido al Decano, con copia al Presidente del Jurado Calificador. El veedor no interviene en el proceso de evaluación y decisión del Jurado Calificador, siendo su función eminentemente gremial.

ARTÍCULO 26°. En casos de existir impugnaciones al Concurso Público, se sujetará al procedimiento siguiente:

- 26.1. El candidato impugnante presentará las pruebas documentarias fehacientes que acrediten los fundamentos de su impugnación, en solicitud dirigida al presidente del Jurado Calificador, presentado en Secretaría de la Facultad.
- 26.2. La impugnación se presenta en la Facultad dentro de las 24 horas siguientes a la publicación oficial de los resultados por parte del Jurado Calificador.
- 26.3. Tomado conocimiento de la impugnación, el Jurado Calificador se reunirá en sesión especial, para contemplar la misma, debiendo emitir su fallo, a más tardar dentro de las veinticuatro (24) horas de recibida la impugnación, bajo responsabilidad.
- 26.4. Los fallos del Jurado Calificador sobre impugnación son resueltos por el Consejo de Facultad, en primera instancia; y, el Consejo Universitario en última instancia.
- 26.5. Las impugnaciones tramitadas por canales diferentes a los indicados en el numeral 26.1. del presente artículo deberán tenerse como no presentadas.

ARTÍCULO 27°. El Jurado Calificador que realice las evaluaciones y calificaciones que no estén de acuerdo al presente Reglamento, se hare

acreedor a una sanción de Demérito Personal, previo proceso administrativo disciplinario y mediante una Resolución de Consejo Universitario, con copia a su legajo personal y quedarán impedidos de integrar Jurados Calificadores, en el futuro.

CAPÍTULO VI

CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 28°. La calificación de los indicadores en el expediente de cada uno de los concursantes, es atribución exclusiva de los miembros del Jurado Calificador de la Facultad correspondiente.

ARTÍCULO 29°. La calificación de los indicadores en el expediente del concursante, se hará de acuerdo a los puntajes que se establecen en las tablas de calificaciones contenidas en los Anexos N° 1 y N° 2 del presente reglamento.

ARTÍCULO 30°. El puntaje total mínimo aprobatorio de los Indicadores, del Anexo N° 1: Calificación del Curriculum Vitae, en cada una de las categorías, es la siguiente:

- 29.1. Profesor Principal, cincuentaicinco (50) puntos
- 29.2. Profesor Asociado, cuarentaicinco (40) puntos.
- 29.3. Profesor Auxiliar, treintaicinco (30) puntos.

ARTÍCULO 31°. Para ser declarado ganador del Concurso Público, adicionalmente, el postulante debe alcanzar en el Anexo N° 2: Clase Magistral y Entrevista Personal, como mínimo veinticinco (25) puntos, caso contrario será desaprobado. Los puntajes mínimos, son: Clase Magistral, veinte (20) puntos y Entrevista Personal, cinco (5) puntos.

ARTÍCULO 32°. Las plazas convocadas a Concurso Público son declaradas desiertas, en los siguientes casos:

- 31.1. Por falta de postulantes.
- 31.2. Cuando los puntajes alcanzados por los postulantes sean inferiores al mínimo establecido para cada categoría académica, en la evaluación de los indicadores o cuando los postulantes no cumplen con los requisitos señalados en el presente Reglamento.

CAPÍTULO VII

ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

ARTÍCULO 33°. El Consejo Universitario expedirá la Resolución de nombramiento a los docentes ganadores, a propuesta de los Consejos de Facultad, previa revisión de la evaluación y del cumplimiento de los requisitos del Reglamento.

En aquellos expedientes que se juzguen absolutamente indispensables para el esclarecimiento del asunto a resolver, es necesario que se emita un informe de la Oficina de Asesoría Jurídica con carácter perentorio.

El Jurado Calificador, el Consejo de Facultad y la Oficina de Asesoría Jurídica al emitir sus informes o dictámenes, deben cumplir con lo señalado en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General y dentro de los períodos fijados en el Cronograma aprobado por el Consejo Universitario, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO 34°. El docente declarado ganador del concurso al amparo del presente Reglamento, perderá su derecho, si no asume sus funciones para las que concursó dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de su nombramiento; y no se concederán permisos o licencias, durante los dos (2) años siguientes; asimismo no se concederá el cambio de dedicación sino después de haber transcurrido un (1) año desde la fecha de su nombramiento en el presente concurso.

ARTÍCULO 35°. Los docentes ganadores en el concurso público, cualquiera sea su categoría y dedicación, quedarán adscritos a la Facultad a cuya plaza docente concursaron y son nombrados como tales. No podrán solicitar su desadscripción de dicha Facultad, sino pasados dos (2) años desde la fecha de emisión de su Resolución de nombramiento.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 36°. Están impedidos de concursar:

- 35.1.Los postulantes que presentaron documentos falsos o adulterados en concursos anteriores de la Universidad Nacional del Callao-UNAC.
- 35.2.Los docentes separados por medidas disciplinarias en la Universidad Nacional del Callao y en otras Universidades.
- 35.3.Los postulantes que tengan sentencia condenatoria vigente por delito doloso contra el Estado y por delito común.

ARTÍCULO 37°. En caso de que se detecte en cualquier instancia del concurso que el postulante ha presentado documentación falsa y/o adulterada, es automáticamente eliminado del concurso público y en el primer caso, el expediente se remite al rectorado para las acciones legales correspondientes. Si estos hechos son detectados después de declararse al postulante como ganador, automáticamente se declara nulo su nombramiento.

ARTÍCULO 38°. En caso que entre los miembros del Jurado Calificador no exista un docente de la especialidad del docente concursante.

deberá invitar a docentes especialistas de dichas áreas, de la Facultad o de otras Facultades, para que asesoren al Jurado Calificador en las evaluaciones correspondientes.

ARTÍCULO 39°. A los docentes de la Universidad Nacional del Callao contratados cuya plaza se convoque a concurso público para nombramiento, se les rescinde automáticamente su Contrato, si esta plaza tiene ganador.

ARTÍCULO 40°. Los docentes con discapacidad que cumplan con el requisito del cargo y alcance un puntaje aprobatorio obtienen una bonificación del 15% sobre el puntaje final obtenido en la etapa de evaluación, que incluye la entrevista final, en cumplimiento al Artículo N° 48 de la Ley N° 29973.

ARTÍCULO 41°. La documentación del Curriculum Vitae a presentarse, desde el indicador 2 al 10 del Anexo N° 1, no debe tener una antigüedad mayor a diez (10) años.

ARTÍCULO 42°. Para cada Concurso Público que se convoque, deberá aprobarse las Bases correspondientes a través de una resolución rectoral.

ARTÍCULO 43°. Queda sin efecto toda disposición normativa que se contraponga al presente reglamento.

ANEXO N° 1

TABLA DE CALIFICACIÓN DEL CURRICULUM VITAE

INDICADOR		DESCRIPCIÓN	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO			
	1.1.	Título Profesional	5				
1. Título y Grados	1.2.	Grado Académico de Maestro	10	15			
1. ITIOLO Y GRADOS	1.3.	Grado Académico de Doctor	15				
	1.4.	Segundo Título Profesional	8				
2. EXPERIENCIA PROFESIONAL	2.1.	Experiencia en entidades públicas y/o privadas (1.0 punto x cada año y hasta 5)	5	5			
3. EXPERIENCIA DOCENTE	3.1.	Experiencia en Docencia Universitaria (1.0 punto x cada año y hasta 5)	5	5			
	4.1.	Estudios de otra Maestría o Doctorado (0.5 punto x semestre y hasta 6)	3				
	4.2.	Pasantías (1.0 punto x c/u y hasta 2)	2				
4. 4 OTHER LIZA CHONIES Y CARACITA CHONIES	4.3.	Cursos de la especialidad (0.5 punto x c/u y hasta 4)	2	2 5			
4. ACTUALIZACIONES Y CAPACITACIONES	4.4.	Diplomados de seis meses a 1 año: (1 punto x c/u y hasta 2)	2	5			
	4.5.	Capacitaciones de más de 40 horas y hasta menos de 6 meses (0.5 punto y hasta 4)	ta 4) 2				
	4.6.	Capacitaciones de menos 40 horas (0.25 punto x c/u y hasta 4)	1				
	5.1.	Libros con depósito de ley (1 punto x c/u y hasta 2)	2				
	5.2.	Trabajos patentados en INDECOPI (0.5 punto x c/u y hasta 4)	2				
5. PRODUCCIÓN INTELECTUAL E	5.3.	Investigaciones acreditados por entidades públicas o privadas (1.0 punto x c/u y hasta 2)	2				
INVESTIGACIÓN	5.4.	Artículos en revistas científicas (1.0 punto x c/u y hasta 2)	2	8			
	5.5.	Manual de prácticas o de laboratorio (0.20 punto x c/u y hasta 5)	1				
	5.6.	Guías o manuales de enseñanza (0.1 punto x c/u y hasta 5)	0,5				
	5.7.	Investigador Regina	3				



INDICADOR		DESCRIPCIÓN	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO			
C. C	6.1.	Cargos Directivos en la Universidad (1.0 punto x año y hasta 2)	2				
6. CARGOS DIRECTIVOS O APOYO ADMINISTRATIVO	6.2.	Director de Departamento o Director de Escuela (1.0 punto x año y hasta 2)	2	3			
ADMINISTRATIVO	6.3.	Cargo Directivo en entidad pública o privada (1.0 punto por año y hasta 2)	2				
	7.1.	Nivel avanzado (2.0 puntos x c/idioma y hasta 2)	4				
7. IDIOMAS	7.2.	Nivel intermedio (1.0 punto x c/idioma y hasta 2)	2	4			
	7.3.	Nivel básico (0.5 punto x c/idioma y hasta 2)	1				
	8.1.	Ponente en eventos internacionales (1,0 punto c/u y hasta 2)	2				
	8.2.	Ponente en eventos nacionales(0,5 puntos x c/u y hasta 4)	2				
	8.3.	Panelista en eventos internacionales (0.25 punto x c/u y hasta 4)	1	1			
8. PARTICIPACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA	8.4. Panelista en eventos nacionales (0.10 punto x c/u y hasta 10)18.5. Organización de Congresos (0.50 punto x c/u y hasta 4)2						
	8.6.	Organización de Simposios (0.25 punto x c/u y hasta 4)	1				
	8.7.	Organización de cursos y/o seminarios (0,10 punto x c/u y hasta 10)	1				
	9.1.	Premio Internacional en su especialidad (1.0 punto x c/u y hasta 2)	2				
	9.2.	Premio Nacional en su especialidad (0.5 punto x c/u y hasta 4)	2				
9. RECONOCIMIENTOS Y MÉRITOS	9.3.	1	5				
	9.4.	Distinciones académicas o científicas (0.25 punto x c/u y hasta 4)	1				
	9.5.	1					
	10.1.	Vinculadas con las asignaturas (0,30 punto x c/u y hasta 10)	3				
10. EXTENSIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL	SABILIDAD SOCIAL 10.2. Vinculadas con servicio a la comunidad (0.20 punto x c/u y hasta 10)						
	10.3.	Vinculadas con un desarrollo social (0.20 punto x c/u y hasta 10)	2				
		PUNTAJE TOTAL DE LOS INDICADORES DEL CURRICUL	UM V ITAE	60			

ANEXO N° 2 TABLA DE CALIFICACIÓN DE LA CLASE MAGISTRAL Y ENTREVISTA PERSONAL

INDICADOR		DESCRIPCIÓN				
	1.1.	Conocimiento y dominio del tema (de 0,0 a 8,0 puntos)	8			
1 Class Magistral	1.2. Habilidad y actitud docente (de 0,0 a 8,0 puntos)		8	30		
1, Clase Magistral	1.3.	3. Utilización de medios tecnológicos (de 0,0 a 8,0 puntos)				
	1.4.	Sílabo y Plan de la Clase (de 0,0 a 6,0 puntos)	6			
2 Entrovieta Parago	2.1.	Temas emergentes de la Educación Universitaria (de 0,0 a 5,0 puntos)	5	10		
2, Entrevista Personal	2.2.	Temas emergentes de Cultura General (de 0,0 a 5,0 puntos)	5	10		
PUNTAJE TOTAL DE INDICADORES DE LA CLASE MAGISTRAL Y ENTREVISTA PERSONAL						



ANEXO N° 3

DATOS GENERALES		
APELLIDOS Y NOMBRES		
PLAZA DOCENTE	ASIGNATURAS	
CATEGORÍA	ASIGNATONAS	
om Lastini		
DEDICACIÓN		
FACULTAD		

3.1. HOJA DE CALIFICACIONES DE INDICADORES DEL CURRICULUM VITAE

INDICADOR		DESCRIPCIÓN		DUNITA IF	PUNTAJE	CALIFICACIÓN	
INDICADOR		DESCRIPCION	FOLIOS	PUNTAJE	MÁXIMO	PARCIAL	TOTAL
	1.1.	Título Profesional		5			
1. Título y Grados	1.2.	Grado Académico de Maestro		10	4.5		
	1.3.	Grado Académico de Doctor		15	15		
	1.4.	Segundo Título Profesional		8			
2. Experiencia Profesional	2.1.	Experiencia en entidades públicas y/o privadas (1.0 punto x cada año y hasta 5)		1	5		
3. Experiencia Docente	3.1.	Experiencia en Docencia Universitaria (1.0 punto x cada año y hasta 5)		1	5		

INDICADOR		DESCRIPCIÓN FOL	FOLIOS	PUNTAJE	PUNTAJE	CALIFIC	CACIÓN
INDICADOR	ı	DESCRIPCION	FULIUS	PUNTAJE	MÁXIMO	PARCIAL	TOTAL
	4.1.	Estudios de otra Maestría o Doctorado (0.5 punto x semestre y hasta 6)		3			
4. Actualizaciones y	4.2.	Pasantías (1.0 punto x c/u y hasta 2)		2			
	4.3.	Cursos de la especialidad (0.5 punto x c/u y hasta 4)		2			
capacitaciones	4.4.	Diplomados de seis meses a 1 año: (1 punto x c/u y hasta 2)		2	5		
·	4.5.	Capacitaciones de más de 40 horas y hasta menos de 6 meses (0.5 punto y hasta 4)		2			
	4.6.	Capacitaciones de menos 40 horas (0.25 punto x c/u y hasta 4)		1			
	5.1.	Libros con depósito de ley (1 punto x c/u y hasta 2)		2			
	5.2.	Trabajos patentados en INDECOPI (0.5 punto x c/u y hasta 4)		2			
5. Producción Intelectual	5.3.	Investigaciones acreditados por entidades públicas o privadas (1.0 punto x c/u y hasta 2)		2			
e Investigación	5.4.	Artículos en revistas científicas (1.0 punto x c/u y hasta 2)		2	8		
	5.5.	Manual de prácticas o de laboratorio (0.20 punto x c/u y hasta 5)		1			
	5.6.	Guías o manuales de enseñanza (0.1 punto x c/u y hasta 5)		0,5			
	5.7.	Investigador Regina		3			
6. Cargos Directivos o	6.1.	Cargos Directivos en la Universidad (1.0 punto x año y hasta 2)		2			
Apoyo	6.2.	Director de Departamento o Director de Escuela (1.0 punto x año y hasta 2)		2	3		
Administrativo	6.3.	Cargo Directivo en entidad pública o privada (1.0 punto por año y hasta 2)		2			
	7.1.	Nivel avanzado (2.0 puntos x c/idioma y hasta 2)		4			
7. Idiomas	7.2.	Nivel intermedio (1.0 punto x c/idioma y hasta 2)		2	4	10	ACIONALO
	7.3.	Nivel básico (0.5 punto x c∕idioma y hasta 2)		1		ERSE.	
						TINO - OKERIO	& Secretaria Se

			501100	D. W. ITA . IF	PUNTAJE	CALIFIC	CACIÓN	
INDICADOR		DESCRIPCIÓN	FOLIOS	PUNTAJE	MÁXIMO	PARCIAL	TOTAL	
	8.1.	Ponente en eventos internacionales (1,0 punto c/u y hasta 2)		2				
	8.2.	Ponente en eventos nacionales(0,5 puntos x c/u y hasta 4)		2				
8. Participación	8.3.	Panelista en eventos internacionales (0.25 punto x c/u y hasta 4)		1				
Académica y	8.4.	Panelista en eventos nacionales (0.10 punto x c/u y hasta 10)		1	6			
Científica	8.5.	Organización de Congresos (0.50 punto x c/u y hasta 4)		2				
	8.6.	Organización de Simposios (0.25 punto x c/u y hasta 4)		1				
	8.7.	Organización de cursos y/o seminarios (0,10 punto x c/u y hasta 10)		1				
	9.1.	Premio Internacional en su especialidad (1.0 punto x c/u y hasta 2)		2				
	9.2.	Premio Nacional en su especialidad (0.5 punto x c/u y hasta 4)		2				
9. Reconocimientos y	9.3.	Miembro de sociedades científicas o académicas (0.25 punto x c/u y hasta 4)		1	5			
méritos	9.4.	Distinciones académicas o científicas (0.25 punto x c/u y hasta 4)		1				
	9.5.	Reconocimientos por universidades o instituciones (0.25 punto x c/u y hasta 4)		1				
10. Extensión y	10.1.	Vinculadas con las asignaturas (0,30 punto x c/u y hasta 10)		3				
Responsabilidad	10.2.	Vinculadas con servicio a la comunidad (0.20 punto x c/u y hasta 10)		2	4			
Social	10.3.	Vinculadas con un desarrollo social (0.20 punto x c/u y hasta 10)		2				
	PUNTAJE TOTAL OBTENIDO DE LOS INDICADORES DEL CURRICULUM VITAE							

3.2. HOJA DE CALIFICACIONES DE INDICADORES DE LA CLASE MAGISTRAL Y ENTREVISTA PERSONAL

			PUNTAJE ESPECÍFICO					DUINITA IE	CALIFICACIÓN	
INDICADOR	DESCRIPCIÓN			REGULAR	BUENO	MUY BUENO	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO	PARCIAL	TOTAL
	1,1,	Conocimiento y dominio del tema (de 0,0 a 8,0 puntos)	2	4	6	8	8			
1, Clase Magistral	1,2,	Habilidad y actitud docente (de 0,0 a 8,0 puntos)	2	4	6	8	8	30		
	1,3,	Utilización de medios tecnológicos (de 0,0 a 8,0 puntos)	2	4	6	8	8	33		
	1,4,	Sílabo y Plan de la Clase (de 0,0 a 6,0 puntos)	0	2	4	6	6			
2, Entrevista Personal	2,1,	Temas emergentes de la Educación Universitaria (de 0,0 a 5,0 puntos)	2	3	4	5	5	10		
	2,2,	Temas emergentes de Cultura General (de 0,0 a 5,0 puntos)	2	3	4	5	5	10		
Puntaje Total Obtenido de los Indicadores de la Clase Magistral y Entrevista Personal										



3.3. HOJA RESUMEN DE CALIFICACIONES

INDICADOR	PUNTAJE OBTENIDO
1. Título y Grados	
2. Experiencia Profesional	
3. Experiencia Docente	
4. ACTUALIZACIONES Y CAPACITACIONES	
5. Producción Intelectual e Investigación	
6. Cargos Directivos o Apoyo Administrativo	
7. IDIOMAS	
8. Participación Académica y Científica	
9. RECONOCIMIENTOS Y MÉRITOS	
10. Extensión y Responsabilidad Social	
SUBTOTAL	

INDICADOR	PUNTAJE
INDICADOR	OBTENIDO
1, CLASE MAGISTRAL	
2, ENTREVISTA PERSONAL	
SUBTOTAL	

PUNTAJE TOTAL	